



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Libertad de Conciencia y el Derecho al Trabajo en el Sector Salud,  
Provincia de San Martín, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Porras Sangama, Karito Paola ([orcid.org/0000-0002-8795-1268](https://orcid.org/0000-0002-8795-1268))

**ASESOR:**

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton ([orcid.org/0000-0003-4897-195X](https://orcid.org/0000-0003-4897-195X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,  
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo Económico, Empleo y Emprendimiento.

**TARAPOTO – PERÚ**

2022

## DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por darme fortaleza y apoyo moral, para no desistir y seguir adelante en este arduo proceso de aprendizaje.

## AGRADECIMIENTO

A mi querido y admirable asesor mi más sincero agradecimiento, fue uno de mis mejores experiencias durante este periodo de aprendizaje, a mis queridos compañeros por haber compartido conocimientos y por la empatía que a cada uno lo caracteriza.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3 Escenario de estudio.....	20
3.4 Participantes .....	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimiento .....	21
3.7 Rigor científico .....	22
3.8 Método de análisis de la información .....	22
3.9 Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	23
V. CONCLUSIONES .....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y Subcategorías .....	18
Tabla 2. Participantes.....	19

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo de los servidores públicos en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022, para lograr dicho fin, se ha tenido en cuenta el enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada y con la técnica de la entrevista a expertos que ha permitido identificar que existe una vulneración del derecho al trabajo por la libertad de conciencia a pesar que cada participante tiene una posición diferente a raíz de su conocimiento, en tanto se concluyó que en el transcurso de la investigación, luego de haber aplicado las técnicas a instrumentos respectivos, se ha podido determinar que la libertad de conciencia, a la no vacunación si vulnera el derecho al trabajo de los servidores públicos en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID19, en mérito a que la normatividad se ha desarrollado teniendo en cuenta el interés social y no la garantía de protección de los derechos de la persona, como el derecho laboral y demás derechos contenidos en el marco normativo vigente.

**Palabras clave:** Libertad de conciencia, Derecho al trabajo, Interes privado

## ABSTRACT

The present research work has the general objective of analyzing whether freedom of conscience, non-vaccination violates the right to work of public servants in the health sector in the context of the COVID 19 pandemic in the Province of San Martín by 2022, To achieve this end, the qualitative approach has been taken into account, with a grounded theory design and with the technique of interviewing experts that has allowed us to identify that there is a violation of the right to work for freedom of conscience despite the fact that each participant has a different position as a result of their knowledge, while it was concluded that in the course of the investigation, after having applied the techniques to the respective instruments, it has been possible to determine that freedom of conscience, to non-vaccination does violate the right to work of public servants in the health sector in the context of the COVID 19 pandemic, due to the fact that the regulations have been developed taking into account The social interest counts and not the guarantee of protection of the rights of the person, such as labor law and other rights contained in the current regulatory framework.

**Keywords:** freedom of conscience, right to work, private interest

## I. INTRODUCCIÓN

La pandemia del COVID 2019, trajo consigo innumerables pérdidas humanas y económicas; lo que provocó que se tomen medidas a las cuales no estábamos acostumbrados, como el uso de mascarillas, el confinamiento, cierre de locales, entre otras situaciones. Ante ello, la ciencia médica elabora una vacuna con la finalidad de derrocar a este virus letal; este hallazgo logró que las actividades comerciales y laborales se vayan reiniciando poco a poco, y para esto, es que los Gobiernos Nacionales mediante normativas exigen a los ciudadanos, y especialmente a los usuarios y trabajadores del sector salud la aplicación en un primer momento de dos y con posterioridad de tres dosis para el ingreso a sus labores; por el contrario, los trabajadores que a razón de su libertad de conciencia, decidieron no acatar dicha normatividad, y por ende no se sometieron al proceso de vacunación, lo que conllevó que sus actividades sean desarrolladas de forma remota.

Esta última situación, afecta el Derecho al Trabajo, en especial de los trabajadores en el sector salud, toda vez que, la asistencia presencial a sus centros de labores, coadyuva a su progresión profesional, a mayores ingresos económicos (con las guardias nocturnas), y afecta el proyecto laboral de cada trabajador del sector salud. Creando un conflicto entre las normativas y la libertad de cada persona a que sea respetada su decisión en mérito de sus creencias, a razón de esto, cabe preguntarse si se estaría limitando el derecho de libertad de conciencia, teniendo en cuenta el estado en el que actualmente se encuentra la pandemia; y como repercute en el derecho a gozar de un trabajo íntegro.

Esta disyuntiva y en especial el desarrollo del Derecho a la Libertad de Conciencia han sido revisados a nivel internacional, es así que, la Declaración de los Derechos Humanos, se encuentra reconocido como un Derecho Fundamental de cada persona. En esos términos, tenemos en la Constitución Política Española que su artículo 16 plasma como libertad de ideología; y, por su parte Ecuador en su máxima norma constitucional lo plasma como libertad de objeción de conciencia, término modificado, ya que en su antigua constitución databa como derecho de la libertad de conciencia. Este derecho además se ve reflejado en las fórmulas de vacunación que adopta cada país,



en tal contexto países como China, Indonesia, Corea del Sur, Sudáfrica, y Malasia, tienen un 97% de aceptación en el proceso de vacunación (Wang, et al 2020); mientras que los países de Rusia y Francia tienen una baja aceptación de la vacuna, con un 62%, y eso es a raíz del respeto a la libertad de conciencia y la garantía de los demás derechos fundamentales (Lazarus, et al., 2021).

En el ámbito nacional, se evidencia que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 184-2020 , que disponía la declaración del Estado de Emergencia, se han ido limitando ciertas acciones a fin de no propagar el virus, tales como restricción de aforo en tiendas comerciales, o el sistema remoto en educación y trabajo; y que, para retornar a la presencialidad se ha requerido de forma obligatoria aplicarse la vacuna, sin embargo, no fue aceptado por toda la población peruana, esto se evidencia en las estadísticas de la encuestadora Ipsos, al realizar un muestreo sobre la eficiencia de la vacunación contra el COVID – 19, refiriendo que el 35 % de la población nacional no se vacunaron por su propia convicción, por sus propias creencias o por temor de las reacciones adversas, o por temas ideológicos.

En la Región San Martín, respecto al plan de vacunación, se ha cumplido con todos los protocolos establecidos, programándose de manera semanal en diferentes puntos estratégicos de la ciudad los centros de vacunación, sin embargo, el reporte de cumplimiento de vacunación asciende a 43.1 %, por lo que podemos deducir que hay un reporte negativo respecto a la vacunación, a pesar que el Estado a través de sus entidades brindó todas las facilidades. (Ministerio de Salud, 2022). Entonces la problemática surge cuando la obligatoriedad a la vacunación ha limitado el actuar de las personas que se encuentran laborando en el sector salud en la provincia de San Martín, que ha razón de su libertad de conciencia decidieron no vacunarse, y han visto que sus actividades diarias por medio del trabajo remoto han conllevado problemas en el ámbito laboral.

Siendo así, se tiene como problema general de la investigación. ¿De qué manera la libertad de conciencia a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo de los

servidores públicos en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022?, precisando los siguientes problemas específicos: 1. ¿Cómo la ley protege el derecho al trabajo en el contexto de la pandemia de COVID 19?, 2. ¿Cómo se fundamenta la libertad de conciencia a la no vacunación en la jurisprudencia?, 3. ¿Cómo la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19?, y, 4. ¿Cómo se protege el derecho al trabajo y el derecho social en las legislaciones comparada, en el contexto de la pandemia de COVID 19?

En esa medida, se ha establecido como parte de la justificación, a la conveniencia que implica revisar la importancia y necesidad de investigar a la libertad de conciencia respecto al proceso a la no vacunación y la posible vulneración del derecho al trabajo en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022. De igual manera como parte de la relevancia social, la necesidad de investigar la libertad de conciencia frente a la no vacunación y la posible vulneración del derecho al trabajo en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022. Asimismo, desde el punto de vista práctico, la presente investigación radica en el camino del respeto de los derechos constitucionales y laborales teniendo como propósito salvaguardar los derechos del trabajador y en el ámbito constitucional proteger la libertad de conciencia, y desde el punto de vista metodológico, se llevará a cabo mediante la identificación de categorías propias de la investigación como recolección de información aplicando diversas técnicas para obtener información, como las fuentes secundarias documentales, normas, revisión de casuísticas y jurisprudencias, todo esto conlleva a plantear respuestas respecto a hechos acontecidos, lo cual esta investigación busco evidenciar si existió vulneraciones de derechos.

Aunado a la justificación formulamos los siguientes objetivos, como general: Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo de los servidores públicos en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022, y como objetivos específico señalamos los siguientes: OE 1. Analizar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el

contexto de la pandemia COVID 19; OE 2.Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022; y, OE 3. Comparar con la legislación internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia de COVID 19.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de esta parte procederemos a señalar los antecedentes a nivel internacional y nacional. en ese sentido tenemos a LoPrete, (2020). El mismo que se realizó el método descriptivo, teniendo como objetivo general conocer sobre la conciencia moral y sobre las conductas del cual toma mucha relevancia en este trabajo de investigación, donde se concluye que la conciencia moral es la guía de la vida y hace que tomemos decisiones de acuerdo a nuestro entorno y a nuestra conciencia, haciendo que el cumplimiento obligatorio se encuentre inmerso dentro de las normas sociales y morales, es por ello de vital importancia el análisis de la relevancia de la libertad de conciencia.

García, (2021). Del cual utilizo una metodología descriptiva, teniendo como objetivo analizar cuál es el papel que juega la libertad de conciencia en el marco de la vacunación; concluyendo que, la libertad de conciencia debe tener una protección desde el rango constitucional por tratarse de un derecho de índole personal, permitiendo de esta manera que el individuo pueda comportarse y actuar de acuerdo a sus convicciones en el ámbito personal y social, en mérito a la acción de este derecho se pueden oponer a un proceso de vacunación siempre y cuando no atente contra normas de orden público.

Wierzba, et al (2020), El mismo que se realizó bajo el método descriptivo, teniendo como objeto de investigación analizar la vacunación desde la perspectiva de la libertad de conciencia y el contraste con el interés social, en ese contexto se concluye que, la vacunación constituye una estrategia de salud pública para prevenir un problema de salud, y enfocarlo desde la efectividad. En ese contexto, tanto en Latinoamérica como Europa, la decisión de novacunarse afecta de forma directa a toda la sociedad.

Luna y Torres, (2020), Se realizó utilizando el método descriptivo – analítico, teniendo como objetivo superar problemas estructurales de inequidades en condiciones de empleo y trabajo, llegando, así como conclusión que no se ha establecido de forma adecuada las políticas laborales que se enfoquen en el desarrollo del trabajo, y en el respeto de los derechos de los trabajadores.

Reche, (2020), del cual utilizo el método descriptivo, en la normatividad específica de España, teniendo como objetivo proteger y resguardar el derecho a la continuidad y estabilidad en el empleo de las relaciones de trabajo, llegando como conclusión que el derecho al trabajo en tiempos de COVID 19 en España, se ha enfocado en la protección del derecho laboral, pero no se ha establecido de forma adecuada el marco normativo.

En ese sentido tenemos a Méndez, et al. (2020) en su trabajo de investigación el mismo que se realizó mediante el método descriptivo, llegando como objetivo, analizar la situación del empleo en el contexto de la pandemia COVID19, en conclusión, el mercado laboral, fue creciendo gradualmente en la informalidad en consecuencia de la emergencia sanitaria, considerando y trabajando mediante la modalidad del trabajo remoto.

Según Gonzales, (2019), El que se realizó mediante el método descriptivo e histórico, teniendo como objetivo conocer el derecho al trabajo como derecho fundamental en cada contexto nacional, arribando a la conclusión que el derecho al trabajo debe de vincularse de forma directa con el desarrollo de la personalidad y sobre todo con la formación del profesional como tal, con el conocimiento del derecho y el conocimiento de todo el campo laboral, para poder desarrollar sus derechos y actividades de forma integral.

Según Gonzales, (2020), Se realizó utilizando el método descriptivo cualitativo, teniendo como objetivo general determinar la relación de la regulación laboral y su impacto en el derecho al trabajo en el contexto de pandemia en la legislación comparado, concluyendo Las medidas que el gobierno ha decretado en época de pandemia para la protección del derecho laboral resultaron ineficaces puesto que no están dando los resultados que se esperaban, poco cuanto los índices de afectación a este derecho excedieron significativamente los límites superados. Asimismo, al no ser eficaces las medidas dictadas por el Estado, entonces significa que el derecho al trabajo no se ha garantizado como se había planteado en un inicio.

En ese sentido según Gamero, (2021), EL trabajo de investigación realizó mediante el método dogmático, teniendo como objetivo general analizar la libertad de conciencia en los centros de trabajo teniendo en cuenta la situación

actual en el Perú, teniendo como conclusión, que no se garantiza de forma adecuada la libertad de conciencia en los centros de trabajo, y por ende se vulneran los derechos humanos de los trabajadores.

En ese contexto, tenemos como parte de las teorías, a la teorías de los derechos fundamentales, donde según Landa, (2002), los postulados de esta teoría se centra en la relación del derecho constitucional con la protección de la persona, empezando con el reconocimiento de esta como sujeto de derecho y como punto angular de protección por todo el Estado, en tanto, nos menciona sobre el reaparecimiento del desarrollo constitucional, es decir que los derechos fundamentales volvieron entendiéndose que se incorporó para así salvaguardar los derechos fundamentales, dando un giro de evolución en los países latinoamericana brindando confianza y respaldo a los derechos humanos. Por otro lado, existe un enfoque negativo dentro de las doctrinas y jurisprudencias mostrando que los derechos fundamentales son muy precarios en América Latina. En ese contexto la teoría de los derechos fundamentales cumple un rol fundamental, fortaleciendo el cumplimiento en el estado latinoamericano.

La teoría de los Derechos Fundamentales, aporta a mi trabajo de investigación, en mérito a que la necesidad de reconocimiento de los derechos fundamentales es de vital importancia para el desarrollo de la misma, entendiendo que el centro de la personalidad tiene su concepción deóntica en la concepción liberal del derecho, en el sentido que para entender el derecho de la libertad de conciencia es necesario que tengamos la capacidad de decidir y colocar nuestros intereses personales sobre demás intereses sociales, en tal sentido, la prevalencia de los derechos fundamentales se debe cimentar en proteger a la persona humana, mientras que el derecho del trabajo como derecho social va a desarrollar intereses particulares en base de los intereses sociales, en tal sentido la presente teoría es necesaria para comprender la naturaleza de las categorías de investigación e identificar la prevalencia de una sobre la otra para lograr un adecuado equilibrio de derechos.

Desde la concepción de Alexy , (1993), la Teoría de los Derechos Fundamentales debe de fundarse en la concepción idealista y teleológica, donde se evidencia la necesidad de interpretar el marco normativo en base a la

integración y vinculación de los derechos fundamentales con la estructura del Estado y con la protección de los mismos, frente a esta percepción los derechos fundamentales se fundan en la estructura de la dignidad donde el enfoque se cimienta de forma directa en el actuar de la persona, el respeto del marco normativo y la garantía del Estado, conociendo además que esto sería lo correcto, siempre y cuando, no se altere la situación ideal de una sociedad.

Esta teoría se vincula de forma directa con el presente investigación, porque sus fundamentos filosóficos tales como la concepción de la persona establecida en la obra de Alexy, se cimienta en la dignidad y en su reconocimiento por el ordenamiento jurídico a fin de garantizar su protección, en ese contexto, la libertad de conciencia enfocada en la concepción y percepción interna de la persona colisiona con el derecho al trabajo, en mérito a que el proceso de vacunación se convierte en una obligación para generar estabilidad en el centro de trabajo, es por ello necesario la intervención de la teoría de los derechos fundamentales para ponderar el derecho a la libertad de conciencia y el derecho al trabajo, a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre los preceptos que forman parte del desarrollo de la persona humana.

Aunado a ello, hemos visto conveniente establecer la Teoría del Daño al Proyecto de Vida, desarrollada por Fernández, (1996), el cual consiste en que no solo existe un mal hacia un objeto sino hacia el mismo ser, de ese modo se puede vivenciar valores en cuanto a su propia potencialidad psicosomático de la persona, todo ello sirve como estímulos y como posibilidades para su vida de ese modo se podrá evidenciar en el proyecto de vida. Es así que cada ser humano es diferente a lo que se propone de acuerdo a los fines que se traza, es por ello que se dice que es inherente a la libertad de la persona.

Esta teoría encuentra su vinculación en que todas las personas se trazan proyectos a lo largo de la vida y en los diversos ámbitos o esferas de la misma, es así que, consideramos el proyecto de vida laboral, el cual implica una progresión cognitiva, social y remunerativa en el lugar donde desempeñemos nuestra labor; sin embargo, actualmente, los trabajadores del sector salud que, por su libertad de conciencia, por sus creencias o dogmas han decidido no vacunarse, deben realizar trabajo remoto. Esta modalidad de trabajo no

permitiría que los trabajadores desarrollen sus actividades de forma presencial, lo cual obstruiría su desarrollo integral laboral, entendiendo que está en la práctica y en los hechos la experiencia laboral, la misma que permite que a futuro logre escalar profesional y remunerativamente.

Así también, consideramos la Teoría de la Ponderación, según Orosco (2013) como aquella concepción donde se tienen que sobrepesar los valores jurídicos de los derechos o la esencia interna de cada derecho, en tal sentido, los postulados de esta teoría se centra en el “*check and balancing*” y la concepción de los pesos y contrapesos, a fin de determinar la existencia o prevalencia de un derecho sobre otro, y determinar de forma clara la aplicación, inaplicación o inconstitucional de una norma dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Esta teoría se relaciona de forma directa con el presente trabajo de investigación, porque se pretende determinar la prevalencia del interés público, sobre el interés personal, es decir, si una medida impuesta por el gobierno de turno, puede ir en contra de derechos tales como la libertad de conciencia y derecho al trabajo, entendiendo que el Estado de Emergencia por el contexto de la pandemia solo limitó algunos derechos y no la totalidad de los mismos.

Seguidamente, es pertinente desarrollar los enfoques conceptuales, en ese sentido podemos indicar respecto a la libertad de conciencia, así que primero delimitaremos que la conciencia es la capacidad de la persona inherente a ella, que permite distinguirla de otras, toda vez que, cada individuo es distinto e inigualable de los demás en su existencia y vida diaria, asimismo, nos dice que en la parte de la conciencia implica el bien y mal, siendo esto así se juzga al hombre por sus acciones morales del cual se identifica su conciencia. Por otro lado, conciencia se desarrolla para así, poder organizar y utilizar experiencia, del cual vamos a poder gozar con plena conciencia humana (Izaguirre, 2010). En ese contexto la libertad de conciencia se enfoca en la moral de cada persona, vinculando la moralidad con el derecho, y el espacio (Boucher, 2013).

Aunado a ello, Desde el punto de vista de la fisiología, se trata de un proceso neuronal que requiere de la atención subjetiva, manejando de forma directa la predictibilidad del futuro, los valores éticos, y puede ser modificable, a través de la memoria y los medicamentos farmacológicos (Quijano, 2009). En ese



contexto, la conciencia constituye un núcleo central de la personalidad del ser humano, estructurando la conformación ética de la persona, estableciendo una integridad moral y sobre todo el desarrollo libre de la personalidad (Nogueira, 2006).

En ese contexto, según Hammer, (2018) menciona que la libertad de conciencia debe ser analizado desde su asociación con el derecho a la libertad de religión; de igual manera debe indicarse que la libertad de conciencia es un derecho reconocido en el derecho internacional y tiene una íntima relación con el derecho a la vida, debido a las constantes aproximaciones de la propia conciencia (Perry, 2014), siendo que la libertad de conciencia ha sido reconocida por nuestra constitución, de forma específica el artículo 2, inciso 3, del cuerpo normativo vigente, en ese contexto, este derecho protege de forma directa el fuero de la persona humana, y se desarrolla para protegerse frente a las intromisiones que cualquier ente pretenda violentarlas, en tanto, la conciencia constituye una unidad indisoluble que individualiza a la persona, siendo que esta se adhiere a una religión, ideología, o cuerpo de ideas, en tanto que la libertad de conciencia exige una actuación conforme a los juicios morales respectivos, y de esta manera se pueden garantizar una adecuada libertad de conciencia en base al Estado Constitucional y democrática del derecho permitiendo una revisión y connotación legítima del derecho como tal.

En ese contexto, el Estado se encuentra imposibilitado de poder intervenir en el ámbito personal, haciendo respetar el proceso intelectual para poder buscar la verdad y desarrollar de forma autónoma la libre personalidad, en tanto el poder intervenir dentro de la autonomía personal constituye un fin de autorrealización (Murphy y Geniu, 2013), en ese contexto, la libertad de conciencia implica un conflicto entre el interés particular y el bienestar social, como es el caso específico de la vacunación, en donde se obliga a la persona a actuar en contra de sus valores o creencias ante cualquier situación jurídica, este caso se trata de forma directa en la objeción de conciencia, siendo este último un derecho reconocido en el marco constitucional porque son elementos que son contenidos de la libertad de conciencia, constituyendo manifestaciones directas del derecho positivo (Nogueira, 2006).

Además, consideramos que la libertad de conciencia tiene gran repercusión en el proyecto de vida, el mismo que indica que el ser humano es un ser libre en el tiempo, manifestando que la vida humana es una secuencia de experiencias vividas, es por ello que la vida es un constante dinamismo, y él hombre es un ser de proyecto, de planificación a futuro, de cómo se va desarrollar o como se proyecta en el futuro, es por eso que la vida del ser humano debe enfocarse básicamente en proyectos o proyecciones para que así tenga una evolución constante y un desarrollo libre de la personalidad. (Fernández, 1996)

De esta manera, respecto al Derecho al Trabajo y su relación con la libertad de conciencia, debemos precisar en primer orden que, este derecho se funda en la protección del trabajo humano, el mismo que es una actividad realizada por el ser humano, destinada a una finalidad productiva, que deviene en una retribución económica. Asimismo, el Derecho al Trabajo, presupone una especial consideración hacia el trabajador, toda vez que no se puede ignorar la falta de total libertad del trabajador para celebrar contratos estableciendo las condiciones, como obligaciones y derechos devenidas de la prestación laboral; siendo el empleador el que se encuentra en mejor posición para tales cláusulas o acápites, es aquí donde se fundamenta el carácter protector de este Derecho. (Neves, 2016). Además, conforme lo establece la Organización Internacional del Trabajo, el Derecho al Trabajo se fundamenta en el desarrollo de la libre personalidad en el sentido que para poder acceder a un centro de labores es necesario que coexistan en el ambiente de trabajo: la salubridad, seguridad social, ingresos equitativos y sobre todo el respeto de los derechos sociales.

Debemos tener en cuenta que este derecho ha sido tocado en demasía en los últimos años a raíz de la pandemia suscitada, este tocamiento arduo sobre el trabajo tiene su naturaleza en que gracias a la labor prestada en una empresa o como independientes, se exige y espera una remuneración, la misma que es esencial para satisfacer las necesidades básicas de cada persona y familia, es pues la remuneración, un alcance fundamental para gozar de una vida digna. Y a raíz del fenómeno suscitado por el virus SARS-CoV-2, muchas personas perdieron su empleo o ingresaron a un sistema de suspensión perfecta de labores donde no prestan servicios personales y no eran remunerados, pero seguían manteniendo vínculo laboral con la empresa o entidad; esto por el

confinamiento o aislamiento social que el Estado promulgo con el objeto de evitar el contagio de la COVID – 19.

Asimismo, con la finalidad de no perjudicar a las empresas se generó el método de trabajo remoto, el cual consistía en las labores desde el hogar, en cuanto fuese posible. Esta modalidad de trabajo coadyuvó a que paulatinamente los trabajos se reiniciaran y diera giro a la economía, dando paso luego ya con la implementación de las vacunas hacia la presencialidad. Sin embargo, el trabajo presencial tendría un condicionante, y este es, que los trabajadores deberían estar vacunados para ingresar a los centros laborales; empero, muchas personas optaron por no vacunarse, esto a razón de ideologías, creencias, o posturas sociales, lo cual involucra su libertad de conciencia como bien lo hemos mencionado. Esto queda evidenciado en el reporte brindado por el Ministerio de Salud (2022), que evidencia que el cumplimiento de vacunas asciende al 58.8%, mostrando de forma directa que el porcentaje de personas que no se han vacunado asciende al 41.2 % de la población total, situación que evidencia con más ímpetu esta libertad destinada a la conciencia.

Los trabajadores que optaron por no vacunarse, dependiendo de su condición (contratados o nombrados), pueden incluso hasta ser despedidos, no obstante, en su mayoría los nombrados, se les ha brindado la posibilidad de llevar a cabo su trabajo de forma remota, sin embargo, esto podría repercutir en su desarrollo laboral, aprendizaje, opciones de generar mayores ingresos, entre otros. Esto a razón del decreto supremo N° 004-2022-TR, del cual hace mención que todos los trabajadores que no reciben la dosis de la vacuna contra la COVID 19 exigida para la actividad laboral presencial, tendrán que someterse a hacer efectuado una multa del cual también existe una exigencia para que los trabajadores deben someterse a dicha vacunación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

En cuanto al tipo de investigación, según Hernández, et al (2014) sostiene que se trata de una investigación básica porque vamos a crear, producir, conocimientos y teorías, por ello esta investigación no está destinada a solucionar de forma práctica el problema, sino a efectuar y recopilar nuevos saberes sobre la problemática empleada.

En cuanto, al diseño de investigación se utilizará la Teoría Fundamentada, según como lo menciona Hernández, et al (2014, p.472) porque existen hallazgos que surgen a partir de los datos, por lo que se necesita indagar datos enfocados en la actualidad basados en teorías del cual nos permitirá analizar teorías en particular donde se verifique la posible vulneración del Derecho al Trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la provincia de San Martín al 2022, de igual manera la factorización de conceptos teóricos serán necesarios para lograr el objetivo y los fines de la presente investigación.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>Libertad de conciencia</b>	Libertad
	Conciencia
<b>Derecho al trabajo</b>	Proyecto de vida laboral
	Normatividad

#### 3.3 Escenario de estudio

En la presente investigación se tendrá en cuenta los hospitales MINSA, uno de ellos el Hospital II-2 Tarapoto y el otro el hospital II- E Banda de Shilcayo de la Provincia de San Martín, ubicado en el sector Partido Alto y el segundo en la Banda de Shilcayo.

### **3.4 Participantes**

Esta investigación se llevará a cabo con la participación de los especialistas en la materia del Derecho Laboral que permitirá conocer su experiencia, conocimiento y opinión acerca del objeto de investigación, entre ellos tenemos:

---

#### **PARTICIPANTES – ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL**

---

Dr. Bismarck Jefferson Seminario Morante

---

Abg. Jorge Luis Mayor Sanchez

---

Abg. Rolando Pichen Avila

---

Abg. Priscilla Stefani Escudero Navarro

---

Abg. Luis Armando Garcia Flores

---

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnicas**

De acuerdo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, se ha tenido en cuenta la técnica de la entrevista, que según Castañeda et al (2021) con esta técnica se pretende conocer la opinión, conocimiento y experiencia de los expertos o especialistas en la materia a fin de garantizar de una forma directa el cumplimiento de los objetivos del presente trabajo de investigación.

#### **3.5.2. Instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo a la técnica antes mencionada, se tendrá en cuenta la guía de entrevista, que está constituida por un conjunto de preguntas que han sido construidas en base a los objetivos, categorías, y sub categorías, identificadas en el presente trabajo de investigación que serán aplicadas a los especialistas en la materia.

### **3.6 Procedimiento**

Se procederá a la recolección de información referente al tema, entre ellas la búsqueda de leyes, doctrina y jurisprudencia emitida por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, para ello se tuvo como fuente confiable, “la información contenida en la página oficial del Tribunal Constitucional, luego libros, revistas, tesis y artículos científicos, posterior a ello nos enfocamos en los trabajadores

afectados en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en el régimen laboral público, de esta manera se archivara la información a través de una guía de recolección del cual se pudo obtener lo más relevante, importante e idóneo para la investigación, asimismo serán analizados teniendo en cuenta cada experiencia de cada trabajador afectado

, además las opiniones de los especialistas entrevistados , por otro lado la otra técnica que aplicamos es la entrevista , del cual podemos decir que ayudara aclarar y conseguir respuestas a esta problemática , así como a determinar el objetivo general y dentro de ellos a los objetivos específicos .

### **3.7 Rigor científico**

Por su parte Pérez, (1994), la presente investigación se ha verificado la credibilidad, implica el análisis interno de las variables de investigación o en este caso, el análisis de las categorías de investigación; la transferibilidad en la medida que el instrumento será valorado por especialistas en la materia, y la consistencia, que implica una relación directa con el objeto de estudio, que será corroborado al concluir la investigación.

### **3.8 Método de análisis de la información:**

El método utilizado es el hermenéutico, al respecto, Quintana y Hermida, (2019) menciona que este método consiste en la interpretación de texto, mediante el análisis, explicación, traducción como verificación de fuentes que involucra a los especialistas en la materia de investigación.

### **3.9 Aspectos éticos**

En el presente trabajo de investigación se tiene en cuenta las normas APA, los derechos de autor y la confidencialidad de las personas involucradas tanto en su integridad y honestidad, es decir cada uno de los participantes actuaran de manera voluntaria , lo cual ellos van a tener conocimiento de la investigación que se está realizando, de esa manera cada uno permitirá su consentimiento colaborando de manera responsable , teniendo en cuenta su condición social ,

opinión personal , ideología , teniendo como finalidad salvaguardar sus derechos y garantizando la condición laboral del trabajador.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. De acuerdo con el objetivo general y objetivos específicos:

##### Objetivo General

Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022

Entrevistados	Considera usted ¿Qué la obligatoriedad de vacunación contra el COVID 19 vulnera la libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.	Desde su perspectiva profesional ¿Qué impacto ha creado la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID 19, frente al derecho al trabajo? Fundamenta su respuesta.
Bismarck Jefferson seminario Morante	No, por la necesidad de interés público, es decir la libertad de conciencia debe ponderar eligiendo el que más resultado idóneo atendiendo a las circunstancias.	Generar incertidumbre tanto para trabajadores como empleadores, ya que se considera que el no vacunarse es causal de despido, mi aceptación sería una sanción de menor grado, haciendo un llamado a las autoridades competentes para evitar afectación contra los trabajadores.
Jorge Luis Mayor Sánchez	No, ya que el individuo está por encima de la colectividad, pero existe elementos que se viene evaluando ya que puede que algunas personas razonables para así respaldar su posición.	Que Solo mediante la vacunación generalizada alcanzaremos la inmunidad colectiva en el mundo del derecho del trabajo, en la que suficientes personas sean inmunes para evitar que la enfermedad se propague libremente.
Rolando Pichen Ávila	Si, porque la bien jurídica libertad es inherente al ser humano por lo tanto son los que deciden que actos realizar sin que nadie afecta su dignidad.	La obligatoriedad del estado que impone sobre la libertad de conciencia, del cual algunas personas no desearon ponerse la vacuna, frente a su derecho fundamental mencionada.

Priscila Stefani Escudero Navarro	Si, teniendo en cuenta que el derecho implica el poder decidir si la persona desea ser vacunado, de	El rechazo a las dosis de que no sean obligatorias, para que así cuando restrinjan ciertos servicios a los no
	igual forma cambiar de convicción de acuerdo a su ideología o su forma de pensar.	vacunados, recién se aplican la dosis que corresponde.
Luis Armando García Flores	No, es un acto vulnerable, ya que las personas que realizaron los mecanismos para contrarrestar el virus siempre actuaron de buena fe.	De sujetarnos y depender de las constantes dosis de vacunas para seguir realizando el ejercicio de nuestras funciones en nuestro centro laboral.
Conclusión	Cada participante tiene una posición diferente a raíz del conocimiento o información que obtuvieron, por lo que se pronuncian sobre la obligatoriedad ya que están vulnerando la libertad de conciencia y el derecho al trabajo y mientras otros se sujetan al interés público viendo la necesidad de los colectivos.	La obligatoriedad de vacunarse las vacunas contra el COVID 19, para así poder realizar nuestras funciones en nuestro centro laboral, dando un giro al rechazo, haciendo valer su derecho a la libertad de conciencia y el derecho al trabajo y, en tal sentido, debiese buscarse una sanción menor a fin de no vulnerar los derechos antes mencionados.



**Objetivo Específico N° 1:** Precisar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19.

Entrevistados	Considera usted ¿Qué la libertad de conciencia a lo no vacunación estaría colisionando con los derechos sociales de las personas? Fundamenta su respuesta.
Bismarck Jefferson seminario Morante	Si, en tal sentido que la libertad de conciencia podría estar colisionando con la salud pública y el derecho al trabajo es ahí donde debe resaltar o tener en cuenta la ponderación e inclinarse por lo que resulte más favorable al interés común.
Jorge Luis Mayor Sánchez	Si, El debate moral y político sobre la libertad de elegir o decidir o de abstenerse de actuar, apelando a razones referidas a la conciencia en especial cuando hay obligaciones legales, sanitarias o profesionales que exigirían lo contrario, dado esta colisión de derechos hay que prevalecer el derecho de todas las personas o deseo personal basado en el interés general.

Rolando Pichen Ávila	No, porque toda persona es libre de poder elegir según sus creencias y protestar de acuerdo a las acciones del Estado. Teniendo en cuenta que la obligación de vacunarse no viene de los estados sociales, si no de la decisión política del Estado.
Priscila Stefani Escudero Navarro	Dado la circunstancia es una controversia que involucra análisis, entendemos que el derecho termina donde comienza del otro, es decir la libertad de conciencia a la no vacunación, si vulnera el derecho de la otra persona, teniendo en cuenta que esa persona piensa en ella y en la colectividad.
Luis Armando García Flores	Si, ya que resalta a raíz de los hechos actuales, tomando como ejemplo la infestación del COVID 19 a nivel mundial, los mismo que causaron que la dignidad del hombre y la mujer como ciudadano se vean en la necesidad de que exista cierto temor frente a cada decisión.
Conclusión	Se colisiona por la obligatoriedad de la vacuna que se da frente a los trabajadores

**Objetivo Específico 2:** Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022.

Entrevistados	Desde su experiencia ¿La normatividad vigente protege de forma directa a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.	Considera usted ¿Qué existen jurisprudencia que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.
Bismarck Jefferson seminario Morante	No, sin embargo, los trabajadores del sector salud han sido y vienen siendo parte de la primera línea frente a la pandemia, del cual siguen cumpliendo los protocolos y el código de ética frente a sus funciones del cual se ven reflejados en la atención de la sociedad.	Considero que aún no existe jurisprudencia que habla sobre el COVID 19, ya que es un tema nuevo, sin embargo, estoy seguro es de la necesidad de que exista un respaldo jurisprudencial ante los vacíos normativos que existen sobre los trabajadores.
Jorge Luis Mayor Sánchez	Si, Porque el Ministerio de Salud ha recibido el encargo de administrar el	No, pero la corte interamericana de derechos humanos adopto la resolución

	registro de planes de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo a nivel nacional, dentro de ello su fiscalización posterior, ante todo ello ha permitido a los trabajadores del sector salud en cuanto a su respeto de su Libertad de conciencia acorde a los planes de atención, entre otros, pero haciendo hincapié que los trabajadores sanitarios están en primera línea en su lucha por controlar y erradicar la pandemia de la COVID 19 en el Perú.	N° 1/2020, fijando estándares y recomendaciones, con la finalidad de orientar a los estados de América sobre las medidas que deberían acoger frente a la pandemia.
Rolando Pichen Ávila	Las normas de salud son generales y existe la obligatoriedad para que los trabajadores de salud se inoculen la vacuna sin tener en cuenta su libertad de conciencia tanto el Estado se ve involucrado al no respetar dicho derecho.	Desconozco sobre la existencia de jurisprudencia
Priscila Stefani Escudero Navarro	No, porque condicionan que los trabajadores de salud deben estar debidamente vacunados cumpliendo cada parámetro de la dosis para poder ingresar a su centro laboral.	Desconozco de alguna jurisprudencia
Luis Armando García Flores	Efectivamente existe una política de protección para el sector salud y una de ellas es en la constante implementación de la equitación correspondiente para la mejora de sus servicios, muy a parte también que el estado consideró oportuno la valoración con respecto a la remuneración para el sector salud,	Desconozco actualmente de la alguna jurisprudencia referente al caso

	con el fin de que los trabajadores de esa entidad se sientan motivados.	
Conclusión	La gran mayoría de los participantes mencionaron que no existe una norma directa que respalda a los trabajadores del sector salud, sin embargo, respaldan su arduo laboral frente al Covid 19, ya que ellos fueron y son personal de primera línea, dando ese esfuerzo y valentía frente a la pandemia.	Si bien es cierto, los expertos desconchen en la actualidad la existencia de jurisprudencia, sin embargo, advierten que en el marco normativo vigente existen vacíos normativos.

**Objetivo Específico 3.** Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19.

Entrevistados	Desde su experiencia ¿considera usted, que el derecho comparado protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.	Desde su experiencia, ¿conoce algún caso internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.
Bismarck Jefferson seminario Morante	Existen países como España que ya han publicado normas que regulan de forma efectiva el derecho al trabajo frente a la crisis sanitaria que vivimos, se institucionalizo el teletrabajo, como también se fueron regulando otros derechos.	Desconozco algún caso.
Jorge Luis Mayor Sánchez	Si, basta con revisar que en el contexto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 a raíz de la acción del COVID 19 ha provocado una verdadera	No, sin embargo, Nuestra vida se ha transformado radicalmente dadas las enormes restricciones a los derechos fundamentales en todos los países del orbe. Ante esta disyuntiva, resulta necesario realizar un reexamen del

	conmoción a nivel global, en cuanto a los altos costos y alteraciones al funcionamiento del Estado.	concepto de gobernanza y sus diversas variantes en relación con las políticas públicas administrativas, legales y judiciales
Rolando Pichen Ávila	La legislación europea resalto el sistema romano germánico, por lo que siempre tiene la tendencia al respeto de la libertad.	Desconozco
Priscila Stefani Escudero Navarro	No, que se condicionan muchas cosas para que el empleado pueda trabajar de manera presencial	Desconozco
Luis Armando García Flores	Si, teniendo en cuenta la gran mayoría de países/estado están adscritos a los pactos internacionales, y por ende están en la obligación de proteger tanto los derechos laborales, como lo sociales de sus ciudadanos.	China, en el sentido que a raíz del covid-19, tomaron como base la flexibilidad, para proteger ya no solo al trabajador perteneciente al sector salud, sino de manera en general, en el sentido que la prohibición de despedir durante el periodo de confinamiento fue una medida extremadamente positiva que ha sido copiada por muchos países
Conclusión	España fue uno de los países más relevantes en cuanto al derecho comparado, ya que regulan de forma efectiva el derecho al trabajo frente a la crisis en la que nos encontrábamos.	Desconocen sobre un caso, no obstante, tocan sobre la transformación de la vida que nos tocó vivir durante la pandemia, sometiéndonos a las restricciones al que nuestro gobierno nos sometido, con el fin de no propagar el virus.

Para desarrollar la discusión de resultados, se ha tenido en cuenta los resultados, los antecedentes y las teorías relacionadas, en tal sentido se tiene que:

Como resultado del Objetivo General, se tiene que la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022, lo cual se encontró posiciones encontradas, donde los especialistas han manifestado la supuesta vulneración del derecho al trabajo por la imposición de un marco normativo que limita la libertad de conciencia y por ende el derecho al trabajo, este resultado se vincula con el trabajo de investigación por Wierzba, et al (2020) quienes nos manifiestan que la libertad de conciencia en contraste con el interés social, debe de prevalecer en mérito a que el interés privado resguarda los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, se relaciona con la teoría de los derechos humanos, porque para garantizar la adecuada protección del interés personal tenemos que analizar la base fundamental de los derechos humanos, y entender que es necesario para garantizar la protección y conservación de los mismos, de igual manera, es menester mencionar que el interés privado debe prevalecer sobre el interés público cuando exista la vulneración de derechos o estos se encuentren amenazados.

Como resultado del primero objetivo específico, se tiene que la libertad de conciencia a la no vacunación si colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19, porque existe una vinculación y confrontación directa con el derecho a la salud pública, pero debe de realizarse la ponderación de derechos y verificar la prevalencia de un interés sobre el otro, o de un derecho sobre los demás, este trabajo se vincula de forma directa con el trabajo desarrollado por García, (2021) quien nos menciona que la persona debe comportarse y actuar de acuerdo a sus convicciones en el ámbito personal , siempre y cuando no atente contra el orden público o las buenas costumbres, asimismo se relaciona con la teoría de la ponderación porque en este apartado se tiene que priorizar el comportamiento de la persona contra el interés público, y desde la concepción del contrato social, debe de prevalecer el interés de la mayoría, pero al analizar

y utilizar la esencia de los derechos y la ponderación de los mismos, se tiene que priorizar e identificar y relevancia de un derecho o interés sobre el otro.

Como segundo resultado del objetivo específico, nos habla sobre la normatividad vigente y la jurisprudencia que protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022, y a decir de los expertos, se manifiesta que no existe una protección directa y favorable para los trabajadores, este resultado se vincula con el trabajo realizado por Luna y Torres,(2020) manifiesta que no se decreta de forma adecuada las políticas labores, por ende carecen de una protección eficiente hacia el trabajador. Asimismo se relaciona con la teoría del daño al proyecto de vida, porque al no tener estabilidad laboral o protección laboral por parte del Estado, se genera una ruptura del proyecto de vida de las personas, y más aún una fractura en el proyecto de vida laboral, que no se desarrolla de forma adecuada al tener un marco normativo y jurisprudencial que es frágil y ambivalente, es decir, que no es estable y tampoco proteccionista en el época de la pandemia COVID 19, donde se ha observado que los derechos laborales han sido vulnerados en todos los sectores.

Por último, con el tercer objetivo específico, se tiene que comparar con las legislaciones internacionales, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19, efectivamente si existen legislaciones internacionales del cual protegen de forma efectiva a los trabajadores, este resultado se vincula con el trabajo realizado por Reche, (2020) manifiesta que la normatividad es específica en España frente a la protección y resguardo de los derechos de cada trabajador. Asimismo, se relaciona con la teoría de los derechos fundamentales porque la protección de la persona no solo se garantiza con las políticas o decisiones aisladas de cada Estado, sino que es necesario un marco normativo que equiparen los derechos del trabajador con el empleador a fin de garantizar de una forma efectiva la protección y garantía de los derechos de la persona, así como la política social de mercado que se enfoca en la garantía de los derechos laborales del

ciudadano, amparado en el marco normativo nacional como los tratados o convenios internacionales emanados por la Organización Internacional del Trabajo.



## V. CONCLUSIONES

1. En el transcurso de la investigación, luego de haber aplicado las técnicas a instrumentos respectivos, se ha podido determinar que la libertad de conciencia, a la no vacunación si vulnera el derecho al trabajo de los servidores públicos en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022, en mérito a que la normatividad se ha desarrollado teniendo en cuenta el interés social y no la garantía de protección de los derechos de la persona, como el derecho laboral y demás derechos contenidos en el marco normativo vigente.
2. La libertad de conciencia a la no vacunación si colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID19, en mérito a que existe una confrontación entre el interés privado y público, por lo que comunmente debiese prevalecer el interés social, pero aplicando la teoría de la ponderación se considera que prevalece el interés personal por la protección de sus derechos fundamentales.
3. La normatividad vigente y jurisprudencia no protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022, en mérito a que la normatividad como jurisprudencia en la actualidad se han ido creando en el camino y los errores se han observado en la construcción normativa y toma de decisiones, en donde se ha evidenciado la falta de comunicación entre sectores y ha limitado no solo derechos o beneficios laborales, sino que ha atentado contra derechos fundamentales.
4. Finalmente, en la legislación internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia de COVID 19, en mérito a que el desarrollo normativo, jurisprudencial, y doctrinario ha evidenciado la necesidad de proteger al trabajador y de igual forma, garantizar la protección de los derechos fundamentales de la persona en mérito a la jerarquía normativa y ponderación de derechos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a la Presidencia del Consejo de ministros, que realice un estudio multidisciplinario de las normas emitidas por el Poder Legislativo en el contexto de la pandemia COVID 19 y analizar su vigencia en la actualidad a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales de la persona.
2. Se recomienda al ministerio de trabajo, que analice la normatividad vigente de protección de derechos al trabajador, a fin, de proponer mejoras o cambios al marco normativo para mejorar el desarrollo de la personalidad y el proyecto de vida laboral de las personas en el Perú.
3. Se recomienda a la Dirección Regional de Trabajo de San Martín, que verifique y aplique de forma correcta las políticas emanadas del Ministerio de Trabajo a fin de garantizar los derechos laborales y fundamentales de la persona, desde el conocimiento de la localidad y la realidad de los ciudadanos de la región San Martín.
4. Finalmente, se recomienda a la Comunidad Universitaria que investiguen acerca de los tópicos del derecho laboral y que propongan por las vías respectivas las modificatorias del marco normativo laboral para garantizar los derechos de los trabajadores en el Perú.

## REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993) Teorías de los Derechos Fundamentales. Obtenido por <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Boucher, F. (2013). Exemptions to the Law, Freedom of Religion and Freedom of Conscience in Postsecular Societies. Obtenido [http://fqp.luiss.it/files/2014/03/9\\_Boucher\\_Exemptions-to-the-Law-Freedom-of-Religion-and-Freedom-of-Conscience-in-Postsecular-Societies\\_PPI\\_vol3\\_n2\\_20131.pdf](http://fqp.luiss.it/files/2014/03/9_Boucher_Exemptions-to-the-Law-Freedom-of-Religion-and-Freedom-of-Conscience-in-Postsecular-Societies_PPI_vol3_n2_20131.pdf)
- Castañeda, J., Mas , J., & Méndez, G. (2021). La Investigación Jurídica elaboración, contrastes y modelos. Chile editorial Hammurabi. Obtenido por <https://www.editorialhammurabi.com/wp-content/uploads/2021/02/Indice-Libro-LIjp.pdf>
- Congreso de la República (2020). Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Obtenido [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM\\_1864948-2.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf) por
- Congreso de la Republica (2022). Decreto Supremo N° 004-2022-TR . obtenido por <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3036793/Decreto-supremo-n-004-2022-TR.pdf?v=1650667807>
- Congreso de la Republica (2020). Decreto Supremo N° 184-2020. Obtenido por <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-184-2020-pcm-1907451-1/>
- Constitución Política del Perú. (1993) Derechos Fundamentales de las personas. obtenido por [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Constitución Española, (1978) Libertad ideológica y religión. Obtenido por [https://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion\\_es1.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion_es1.pdf)
- Constitución de la Republica de Ecuador. (2008) Se reconoce y garantizará a las personas - Derechos de libertad. Obtenido por

[https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Obtenido

por [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Fernández, C. (1996). El daño al proyecto de vida. Revista PUC. Obtenido por [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_7.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_7.PDF)

Gamero, D. (2021). Libertad de conciencia y autonomía religiosa en el centro de trabajo y su situación actual en el Perú en materia de derechos humanos. Lima. Universidad Privada del Norte. Obtenido por <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27827/Gamero%20Arpita%2c%20Dangelo%20David.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García. (2021) Libertad de Conciencia y Derecho a la Vacunación. Obtenido por

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/14460/GARC%C3%8DA%20GUTI%C3%89RREZ%2C%20Marina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales,E. (2020). La regulación de la relación laboral y su impacto en el derecho al trabajo en el contexto de la pandemia un análisis desde la legislación comparada. Lima: Universidad Privada del Norte.obtenido por <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25570/Gonzales%20Loayza%2c%20Edgar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales, E. (2019) Derecho al Trabajo como Derecho Fundamental de la persona. Obtenido por <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3632/GONZALES%20CONCHA%20%20EVERTH%20%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hammer, L. (2018) The International Human Right to Freedom of Conscience: an approach to its application and development. Obtenido por <https://eprints.soas.ac.uk/34055/1/11015864.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., y, & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. 6° edición. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Izaguirre, E. (2010). Conciencia. Horizonte Médico, pg.37. Obtenido por <https://www.redalyc.org/pdf/3716/371637119005.pdf>
- IPSOS (2021). Encuesta Nacional Urbana. [https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2021-02/encuesta\\_nacional\\_urbano\\_rural\\_febrero\\_2021\\_-\\_covid\\_19.pdf](https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2021-02/encuesta_nacional_urbano_rural_febrero_2021_-_covid_19.pdf)
- Landa, C. (2002). Los derechos fundamentales. Lima: Fondo PUCP. Obtenido por <file:///C:/Users/HP/Downloads/5638-7374-1-PB.pdf>
- Lazarus, J. et al (2021). A global survey of potential acceptance of a COVID-19 vaccine. Obtenido por <https://www.nature.com/articles/s41591-020-1124-9>
- Lo Pre, O. (2020). La libertad de conciencia: aproximación a su alcance y especial referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema Argentina. Anuario de derecho eclesiástico del Estado. Obtenido por <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10889/1/libertad-conciencia-aproximacion-alcance.pdf>
- López, W. (2013). Estudio de casos. EDUCERE, 139-144. Obtenido por <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35630150004>
- Luna, J. y Torres, M. (2020). Pandemia por Covid-19 y mundo del trabajo: una mirada desde los sectores subalternos, Obtenido por <https://journals.openedition.org/laboreal/17427>
- Méndez, R. et al. (2020). Empleo y derecho laboral en tiempos de pandemia, Perú 2020, obtenido por

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/156>

MINSA. (2022). Informe situacional del Perú. Lima: Ministerio de Salud. Obtenido por <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/vacunas-covid19.asp>

Murphy, S. y Geniu, S. (2013). Freedom of Conscience in Health Care: Distinctions and Limits. <https://doi.org/10.1007/s11673-013-9451-x>

Neves, J. (2016). Introducción al Derecho al Trabajo. PUPC. Obtenido por <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1134/introduccionalderechotrabajoperu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nogueira, H. (2006) La Libertad de Conciencia, la manifestación de creencias y la libertad de culto en el ordenamiento jurídico chileno – Chile Universidad de Talca. obtenido por <https://www.redalyc.org/pdf/197/19712202.pdf>

Orozco, V. (2013). La ponderación como técnica de aplicación de las normas sobre derechos fundamentales: Una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Español en materia de Libertad religiosa. Revista Judicial de Costa Rica N° 109, 25 – 41

Perry, M. (2014). Freedom of conscience as religious and moral freedom. doi:10.1017/jlr.2013.1

Pérez, G. (1994). Modelos o Paradigmas de Análisis de la Realidad - en Investigación cualitativa - Retos e Interrogantes. Obtenido por <https://pubhtml5.com/ehrm/fcui/basic>

Quintana, L., & Hermina, J. (2019). La hermenéutica Como método De interpretación De Textos En La investigación psicoanalítica. Perspectivas en Psicología, 73-80. obtenido por <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

Quijano, M. (2009) La conciencia. obtenido por <https://www.medigraphic.com/pdfs/facmed/un-2009/un096a.pdf>

Reche, N. (2020). El derecho al trabajo en tiempos de excepcionalidad

constitucional: la regulación laboral en torno al COVID-19 en España  
Obtenido por  
<https://revistascientificas.us.es/index.php/erips/article/view/13177/11362>

Wang, J. et al (2020). Acceptance of COVID-19 Vaccination during the COVID-19 Pandemic in China. Obtenido por  
<https://www.mdpi.com/2076-393X/8/3/482>

Wierzba, S., Mansnerus, J., & Malminen, T. (2020) Vacunación: hacia un equilibrio entre libertad de conciencia e interés público - Análisis jurídico comparado durante la crisis del COVID-19. Obtenido por  
[https://helda.helsinki.fi/bitstream/handle/10138/326676/Diario\\_21\\_12\\_20\\_Patagonia\\_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://helda.helsinki.fi/bitstream/handle/10138/326676/Diario_21_12_20_Patagonia_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**



## ANEXO 1.

### Matriz de Consistencia

Libertad de Conciencia y el Derecho al Trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022.		
formulación de Problema	Objetivos	Técnicas de Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la libertad de conciencia a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo la ley protege el derecho al trabajo en el contexto de la pandemia de COVID 19?</li> <li>• ¿Cómo se fundamenta la libertad de conciencia a la no vacunación en la jurisprudencia?</li> <li>• ¿Cómo la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19?</li> <li>• ¿Cómo se protege el derecho al trabajo y el derecho social en las legislaciones comparada, en el contexto de la pandemia de COVID 19?</li> </ul>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19</li> <li>• Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022</li> <li>• Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia de COVID 19</li> </ul>	<p><b>Técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista</li> </ul>
tipo y diseño de investigación	Escenario de Estudio: Participantes	categoría y subcategoría
<p><b>tipo de Investigación</b> Básica</p> <p><b>Diseño</b> Documental</p> <p><b>Enfoque</b> Cualitativo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> La investigación se desarrollará en la Provincia San Martín</p> <p><b>Participantes:</b> Los participantes serán los profesionales en Derecho Laboral.</p>	<p><b>Categoría</b> Libertad de conciencia</p> <p><b>Sub Categorías</b> Libertad conciencia</p> <p><b>Categorías</b> Derecho al trabajo</p> <p><b>Sub Categorías</b> Proyecto de vida laboral Pandemia Normatividad</p>

## ANEXO 2:

### Matriz de categorización

TEMA	PROBLEMAS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
<b>Libertad de Conciencia y el Derecho al Trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022.</b>	¿De qué manera la libertad de conciencia a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022?	Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022	¿Cómo la ley protege el derecho al trabajo en el contexto de la pandemia de COVID 19?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19</li> </ul>	Libertad de conciencia	Libertad conciencia
			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cómo se fundamenta la libertad de conciencia a la no vacunación en la jurisprudencia?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022</li> </ul>		
			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cómo la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comparar con las legislaciones internacionales, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia de COVID 19</li> </ul>	Derecho al Trabajo	Proyecto de vida laboral Pandemia Normatividad
			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cómo se protege el derecho al trabajo y el derecho social en las legislaciones comparadas, en el contexto de la pandemia de COVID 19?</li> </ul>			

## **Declaratoria de autenticidad de autor.**

Yo, Porras Sangama Karito Paola, estudiante de la escuela profesional de derecho de la universidad cesara vallejo - sede Tarapoto, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el trabajo de investigación/ Tesis titulado " Libertad de Conciencia y el Derecho al Trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el trabajo de investigación/ Tesis.

1. No ha sido plagiado total ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, duplicados o copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante la falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

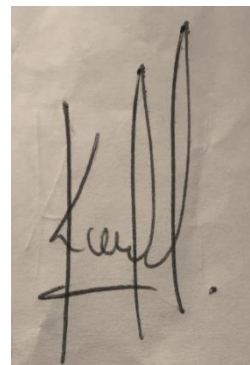
Tarapoto, 08 de octubre del 2022.

### **Apellidos y nombres del autor**

Porras Sangama Karito Paola

DNI: 47904945

COD. ORCID: 0000-0002-8795-1268

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Karito Paola Sangama Porras'.

## **CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

Seminario Morante Bismarck Jefferson  
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi Proyecto de tesis: "**Libertad de conciencia y el Derecho al trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022.**", a fin de optar el grado o título de: Abogado

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario, por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

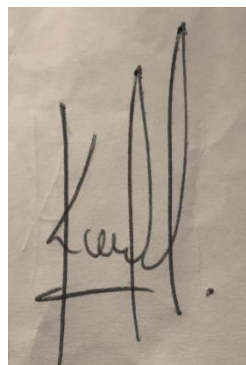
Atentamente,

### **Apellidos y nombres del autor**

Porras Sangama Karito Paola

DNI: 47904945

COD. ORCID: 0000-0002-8795-1268

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored, slightly textured paper. The signature is stylized and appears to read 'Karito Paola Sangama Porras'.

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "**Libertad de conciencia y el Derecho al trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022...**". Del autor Porras Sangama, Karito Poala, estudiante del Programa de estudio de tesis de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de Participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 10 de octubre 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 08 de octubre de 2022



---

**Bismarck Jefferson Seminario Mora**

**DNI N° 47685677**

**Reg. ICAP N° 4022**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Seminario Morante Bismarck Jefferson  
Institución donde labora : Corte Suprema de Justicia de la República  
Especialidad : Derecho Laboral  
Instrumento de evaluación : entrevista  
Autor (s) del instrumento (s) : Porras Sangama Karito Paola

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE

APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

42

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

Bismarck Jefferson Seminario Mora

DNI N° 47685677Reg. ICAP N° 4022

## **CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

Pichen Ávila Rolando  
Apellidos y nombres del experto

**Asunto: Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi Proyecto de tesis: "**Libertad de conciencia y el Derecho al trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022.**", a fin de optar el grado o título de: Abogado

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario, por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

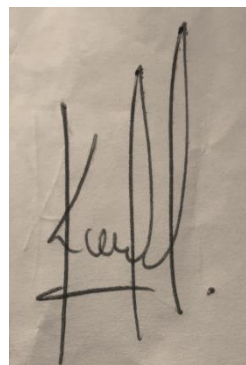
Atentamente,

### **Apellidos y nombres del autor**

Porras Sangama Karito Paola

DNI: 47904945

COD. ORCID: 0000-0002-8795-1268

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored, slightly textured paper. The signature is stylized and appears to read 'Karito Paola Sangama Porras'.

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

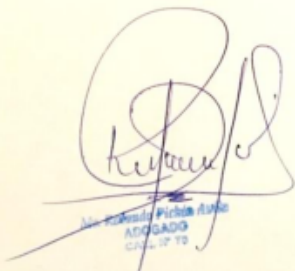
Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **“Libertad de conciencia y el Derecho al trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022...”**. Del autor Porras Sangama, Karito Poala, estudiante del Programa de estudio de tesis de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de Participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 10 de octubre 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 08 de octubre de 2022



Karito Poala  
ABOGADO  
C.I. 17 73



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pichen Ávila Rolando  
Institución donde labora : Docente Universitario  
Especialidad : Derecho Laboral  
Instrumento de evaluación : entrevista  
Autor (s) del instrumento (s) : Porras Sangama Karito Paola

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE

APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

45

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

## **CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

Escudero Navarro Priscilla Stefani  
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi Proyecto de tesis: "**Libertad de conciencia y el Derecho al trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022.**", a fin de optar el grado o título de: Abogado

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario, por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **“Libertad de conciencia y el Derecho al trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022...”**. Del autor Porras Sangama, Karito Poala, estudiante del Programa de estudio de tesis de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de Participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 10 de octubre 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

  
Priscilla Stefani Escudero Navarro  
70747035

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Escudero Navarro Priscilla Stefani

Institución donde labora : ESTUDIO JURIDICO MOREY RIVA Y ASOCIADOS

Especialidad : Derecho Laboral

Instrumento de evaluación : entrevista

Autor (s) del instrumento (s) : Porras Sangama Karito Paola

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE

APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

45

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 08 de octubre de 2022

  
Priscilla Stefani Escudero Navarro  
70747035



## Entrevista

### Dirigido a Especialistas

Entrevistado: Bismarck Jefferson Seminario Morante

Cargo Secretario de confianza

Entidad Corte Suprema de Justicia de la República

El objetivo principal de la presenta investigación es lo siguiente:

**Objetivo General:** Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022

1. Considera usted ¿Qué la obligatoriedad de vacunación contra el COVID 19 vulnera la libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

Desde mi punto de vista no, pues existe una necesidad de interés público que amerita la obligación de vacunarse contra la COVID 19, frente a los millones de contagios y muertes dadas a nivel nacional y mundial. Frente a una colisión de derechos fundamentales como son la salud pública y la libertad de conciencia se debe ponderar ambos derechos eligiendo el que más resulta adecuado atendiendo a las circunstancias que atravesamos, es ahí donde podría prevalecer la salud pública.

2. Desde su perspectiva profesional ¿Qué impacto ha creado la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID 19, frente al derecho al trabajo? Fundamenta su respuesta.

El principal impacto ha sido generar una incertidumbre tanto para trabajadores como para empleadores, pues estos últimos, en algunos casos, han considerado que el no vacunarse contra la COVID 19 es una

causal de despido, lo cual, considero es totalmente equivocado, quizás se podría aceptar alguna sanción de menor grado como lo es una amonestación verbal o escrita pero nada más. De otro lado, considero que las autoridades competentes son las llamadas a regular dicha situación a fin de evitar interpretaciones que perjudiquen al empleador o incluso al propio trabajador.

**Objetivo Específico N° 1:** Precisar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19.

3. Considera usted ¿Qué la libertad de conciencia a lo no vacunación estaría colisionando con los derechos sociales de las personas? Fundamenta su respuesta.

Sí, la libertad de conciencia podría estar colisionando con la salud pública y el derecho al trabajo y es ahí donde se debe tener en cuenta la ponderación de dichos derechos e inclinarse por el que resulte más favorable al interés común dada la grave crisis sanitaria que viene azotando al Perú y al mundo, es decir, existe una justificación objetiva para exigir la vacunación a todos los ciudadanos.

**Objetivo Específico 2:** Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022.

4. Desde su experiencia ¿La normatividad vigente protege de forma directa a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

Desde mi punto de vista no; sin embargo, los trabajadores del sector salud han sido y vienen siendo parte de la primera línea de defensa frente a la COVID 19, al jurar en sus colegios profesionales cumplir su código de ética los comprometen a cumplir a cabalidad sus funciones que, desde

ya, implican un alto riesgo para su salud e incluso sus vidas, por lo tanto, frente a la promesa de cumplir fielmente su labor es lógico creer que el derecho a la libertad de conciencia puede quedar relegado para salvar más vidas de la población peruana y a nivel mundial.

5. Considera usted ¿Qué existen jurisprudencia que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

Dudo que haya jurisprudencia, la COVID 19 es un tema reciente, resultando muy poco probable que exista algún pronunciamiento al respecto que se haya publicado. De lo que sí estoy seguro es de la necesidad de que exista un respaldo jurisprudencial ante los vacíos normativos que existen sobre los trabajadores del sector salud y sus derechos en el marco de la pandemia.

**Objetivo Específico 3.** Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19.

6. Desde su experiencia ¿considera usted, que el derecho comparado se protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

Entiendo que hay países como España que ya han publicado normas que regulan de forma efectiva el derecho al trabajo frente a la crisis sanitaria que vivimos. Se institucionalizó el teletrabajo, ampliándolo en diversos ámbitos del sector público y privado, teniéndolo como una prioridad. Frente a eso, se han ido regulando otros derechos como la desconexión digital, las medidas de seguridad y salud en el trabajo, etc., justamente estas últimas medidas también han ido siendo acogidas y desarrolladas por las autoridades competentes en el Perú.

7. Desde su experiencia, ¿conoce algún caso internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

Desconozco algún caso al respecto que se haya hecho público en los medios de comunicación (tv, radio, redes sociales, etc.) en el que se hay

abordado la protección de los derechos del trabajador de salud ante la  
pandemia por la COVID-19.



---

Bismarck Jefferson Seminario Morante

DNI N° 47685677

Reg. ICAP N° 4022



## Entrevista

### Dirigido a Especialistas

Entrevistado .....JORGE LUIS MAYOR SANCHEZ.....

Cargo .....ABOGADO.....

Entidad .....IUSTITIA LEGALIS.....

El objetivo principal de la presenta investigación es lo siguiente:

**Objetivo General:** Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022

1. Considera usted ¿Qué la obligatoriedad de vacunación contra el COVID 19 vulnera la libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

No. Con relación a la obligatoriedad de vacunación contra el COVID, se puede mantener que el individuo está por encima de la colectividad y que, sin duda, éste hará dejar algunos de sus criterios o beneficios cuando considere que es conveniente para los demás. Con estas premisas hay dos elementos a considerar: libertad y conveniencia. Cabría preguntarse si cuando se obliga a un ciudadano, en contra de su conciencia, a vacunarse del COVID se está respetando su libertad y su criterio de lo que es conveniente para el mismo y para los demás.

Llegado a este punto se suele esgrimir la cuestión de la posibilidad de que ese criterio personal sea erróneo y que, por ello, pudiera no ser admitido. Sin duda es posible una conciencia errónea, pero en el caso que se está evaluando hay elementos que pueden sustentar que algunos sujetos mantengan una duda razonable para avalar su opción: riesgos a largo plazo, desconocimiento del grado de inmunización, desconfianza en los mensajes y medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, problemas de su propio sistema inmunológico que desaconsejen la vacuna, etc. Aquellas personas que tengan esas incertidumbres que, como he indicado no son irracionales, no merecen el acoso social al que se les está sometiendo y menos ahora, cuando la mayor parte de la población está vacunada.

2. Desde su perspectiva profesional ¿Qué impacto ha creado la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID 19, frente al derecho al trabajo? Fundamenta su respuesta.

Para tener una protección adecuada frente a la enfermedad, las vacunas contra la COVID 19 deben administrarse a la mayoría de las personas de todo el mundo y todos los trabajadores en los centros de trabajo.

Solo mediante la vacunación generalizada alcanzaremos la inmunidad colectiva en el mundo del derecho del trabajo, en la que suficientes personas sean inmunes para evitar que la enfermedad se propague libremente.

Para lograr esto, algunos expertos sugieren que las vacunas deberían ser obligatorias. Pero con las altas tasas de escepticismo frente a la inmunización contra la COVID 19, ¿Es esta la decisión correcta?

Aquí, se dan argumentos a favor y en contra de las vacunas obligatorias.

La vacuna contra la COVID 19 debería ser obligatoria, al menos para todos los grupos de trabajadores para proteger al colectivo. Esto significa que habría sanciones por no vacunarse, como multas o limitaciones a la libertad de movimiento.

Cuanto menos pesado sea para un individuo hacer algo que prevenga el daño a otros, y cuanto mayor sea el daño prevenido, más fuerte será la razón ética para imponerlo.

Estar vacunado reduce drásticamente el riesgo de dañar gravemente o matar a otras personas por medio del contagio en los centro de trabajo.

También es probable que las vacunas como Pfizer, AstraZeneca o Moderna, con una eficacia del 90-95% para prevenir que las personas se enfermen mientras trabajan e interactúen día a día con sus compañeros de trabajo durante el horario y la jornada de trabajo, sean efectivas para detener la propagación del virus, aunque posiblemente en un grado menor.

Estos beneficios tendrían un costo mínimo para las personas, los trabajadores y los empleadores al proteger la vida de todos y cada uno de ellos al hacer frente a la pandemia durante la COVID 19 en una era post pandemia de la COVID 19 a la fecha..

**Objetivo Especifico N° 1:** Precisar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19.

3. Considera usted ¿Qué la libertad de conciencia a lo no vacunación estaría colisionando con los derechos sociales de las personas? Fundamenta su respuesta.

Si. Porque lejos de estar cerrado, el debate sobre la objeción de conciencia en relación con temáticas de salud con relación a la COVID 19 en el Perú que actualmente tiene mucha vigencia. El debate moral y político sobre la libertad de elegir o decidir o de abstenerse de actuar, apelando a razones referidas a la conciencia en especial cuando hay obligaciones legales, sanitarias o profesionales que exijan lo contrario sigue cosechando defensores a favor y detractores en contra. En el campo de la atención en salud el problema radica en la tensión entre el derecho del individuo objetor a la libertad de conciencia a no vacunarse contra la COVID 19 y el derecho de las personas a condiciones de salud dignas, de calidad y sin discriminación. Quienes están en contra del derecho a la objeción de conciencia por parte de los profesionales, señalan que las obligaciones profesionales superan cualquier otro valor que la conciencia pueda tener, mientras que quienes defienden la objeción de conciencia a rajatabla, sostienen que este derecho debería protegerse trazando el límite en decisiones que pongan en peligro la salud física o mental de los pacientes.

Por lo tanto; ante esta colisión de derechos hay que prevalecer el derecho de todas la personas frente al derecho o deseo personal de una mismo basado en el interés general, grupal o colectivo frente al interés individual, personal y particular que solo beneficia a una sola misma persona.

**Objetivo Especifico 2:** Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022.

4. Desde su experiencia ¿La normalidad vigente protege de forma directa a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

Si. Porque el Ministerio de Salud ha recibido el encargo de administrar el registro de planes de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo a nivel nacional, así como su fiscalización posterior. En ese marco ha realizado a la fecha la revisión de protocolos sectoriales que definen lineamientos de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo para la reactivación de actividades económicas en las fases decretadas por el Estado. Así como la administración nacional de registros de planes para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo según sector económico y departamento, a través del sistema SICOVID.

Todo ello ha permitido a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia acorde a los planes de atención a planes de vigilancia, prevención y control de COVID 19 remitidos por entidades fiscalizadoras como el MINSA, DIGESA, entre otros. Fiscalización posterior de Planes para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, a nivel nacional; pero haciendo hincapié que los trabajadores sanitarios están en primera línea en su lucha por controlar y erradicar la pandemia de la COVID 19 en el Perú y que antes de su posición personal en cuanto al respeto de su libertad de conciencia por no vacunarse contra la COVID 19 esta primero la salud de todos y cada uno de los pacientes a quienes atienden día tras día y a quienes no pueden contagiar o volver a contagiarse en una segunda o tercera oportunidad ocasión solo por el hecho de no haberse querido vacunar ellos mismos cuando se les dio la oportunidad y posibilidad a que lo hicieran.

5. Considera usted ¿Qué existen jurisprudencia que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

No tanto jurisprudencia; pero el 10 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución No. 1/2020, fijando estándares y recomendaciones para orientar a los Estados de América sobre las medidas que deberían adoptar en la atención y contención de la pandemia, de conformidad con el pleno respeto a los derechos humanos. Desde el inicio de la emergencia sanitaria global, los esfuerzos en las Américas para detener el virus y su enfermedad se han visto negativamente afectados por el contexto propio del continente, anterior a la pandemia, incluyendo la discriminación, la pobreza, la desigualdad, la debilidad estructural de los sistemas públicos de salud y, muchas veces, la falta de estabilidad política e institucional. Estos factores han dificultado la eficacia de las medidas de confinamiento y distanciamiento social y otras acciones en concordancia con el

Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Como resultado, las poblaciones de los países de las Américas han sido y continúan siendo, extremadamente afectadas por la pandemia global.

Los amplios grupos sociales con COVID 19, en especial aquellos en situación de vulnerabilidad, exigen una atención prioritaria en la defensa y protección de sus derechos. Las personas con COVID 19 corren un especial riesgo de no ver asegurados sus derechos humanos, en particular a la vida y a la salud, mediante la adecuada disposición de instalaciones, bienes y servicios sanitarios o médicos. Las denuncias sobre deficiencias en la atención y tratamiento médico prestados a las personas con COVID 19 incluyen malas condiciones de infraestructura, higiene, falta de profesionales con la adecuada capacitación y competencia, ausencia de insumos y materiales técnicos requeridos, y ausencia de información respecto del tratamiento médico a seguir, lo cual se ve agravado por la escasez de recursos.

La presente Resolución No. 4/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tiene como objetivo establecer Directrices Interamericanas sobre los Derechos Humanos de las personas con COVID 19, que fueron elaboradas por la Sala de Coordinación para Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI-COVID19) instalada por la Comisión en su Secretaría Ejecutiva, en coordinación con sus Relatorías Especiales, para contribuir al enfrentamiento de la Pandemia y sus efectos para los derechos humanos en las Américas. La referencia a personas con COVID 19 en esta resolución engloba, según corresponda, a las personas presumiblemente contagiadas por el virus, a las personas que están en fase presintomática, sintomática (leves, moderados, severos o críticos), así como las personas asintomáticas, a quienes se someten a pruebas de investigación médica y a las víctimas mortales por la pandemia, así como a sus familias y/o cuidadores/as. El concepto de familia debe ser comprendido en su más amplio espectro, para garantizar el reconocimiento de los vínculos afectivos y raciales diversos, respetando la 2 orientación sexual y la identidad de género de las personas, de acuerdo con los estándares establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

A nivel nacional en el Perú no existe jurisprudencia alguna en materia judicial solo disposiciones administrativas sanitarias dadas a nivel de Directivas y Directrices emanadas por el Ministerio de Salud que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19.

**Objetivo Específico 3.** Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19.

6. Desde su experiencia ¿considera usted, que el derecho comparado se protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

Así es; dado que; evidentemente en el derecho comparado se protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID 19. Basta con revisar que en el contexto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 a raíz de la acción del COVID 19 ha provocado una verdadera conmoción a nivel global. Nuestro país no ha estado ajeno a las consecuencias y los altos costos que la misma apareja en diversos ámbitos, a las alteraciones al funcionamiento del Estado.

Sin embargo; apreciamos que el servicio de justicia estatal peruano debió ajustar su actividad compatibilizándola con la propia seguridad sanitaria de sus funcionarios y prestatarios del servicio. Por consiguiente; en el derecho comparado por ejemplo en la Suprema Corte de Justicia como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Uruguay y otros países del continente americano en el ámbito de sus respectivas competencias, dispusieron un feriado judicial sanitaria la cual concluyó el día 15 de mayo de 2020 sin llegar a paralizar el servicio cosa que sí sucedió en el Perú, manteniéndolo bajo régimen especial de trabajo remoto a nivel judicial de vuelta paulatinamente a la presencialidad con la Resolución Administrativa N° 363-2022-CE-PJ.

La Suprema Corte Justicia de Uruguay por Resolución No. 33/2020 ha dispuesto una serie de medidas para retomar la actividad de diferente tipo, y el inicio de un plan piloto para la realización de audiencias por videoconferencia en los términos previstos en el art. 11 de dicha Resolución sirviéndose del auxilio de la tecnología, aspecto éste que antes del COVID-19 ya se avizoraba en nuestra legislación (Ley 18.237) y en la reglamentación (Acordadas 7405, 7637, 7644 y 7648) situación que se ha estado haciendo y realizado en el Perú hasta el día 30 de septiembre de 2022 tomándose a la fecha ya en algo excepcional al preferirse por ahora en la realización de audiencias judiciales de manera presencial.

Más allá de una primera impresión negativa, es necesario cambiar la visión del fenómeno encarándolo como una oportunidad, utilizando el tiempo en el que nos quedamos en casa para reflexionar en esa dirección. Es así como en el derecho comparado se protegió de forma adecuada el derecho al trabajo. De ello extraemos la observación que los tiempos de todos los acaecimientos, y sobre todo los que afectan derechos, se han acortado extraordinariamente al igual que los cambios en el derecho

social en el contexto de la pandemia COVID 19 ahora en una era post COVID 19.

Este sacudón recibido nos obliga a ir incluso más allá de las medidas circunstanciales adoptadas, necesarias por supuesto para hacer frente a la actividad derivada de los requerimientos que el servicio exige. Nos demuestra que, dada la nueva realidad del mundo actual, un virus el evento puede ser de otro tipo no necesitó más de algunas semanas para trascender y para ser declarada pandemia, en tanto que medidas judiciales para hacer frente a la misma en protección de derechos fundamentales de la persona, en modo alguno se ajusta a los acaecimientos que nos acucian. Ello nos interpela sobre cuán ajustado y razonable es nuestro sistema procesal peruano si lo comparamos con otros países del mundo. Cuán adecuado es el funcionamiento del sistema de justicia y los procesos orientados a la protección de derechos fundamentales incluido el derecho al trabajo amenazados por eventos de esta naturaleza u otros, requiriéndose de formas más eficaces de intervención.

Podemos interrogarnos hasta qué punto estructuralmente las vías o herramientas a ser utilizadas llevan en sí el germen de la ineficacia para la protección del derecho al trabajo y al derecho social. Esta es una gran oportunidad para encarar una actividad de diagnóstico y proyección de cambios al sistema peruano en todo aquello que mejore la protección de los derechos y de las garantías.

Para ello y parangonando lo realizado por el gobierno nacional del Perú en la lucha contra el COVID 19, es necesario involucrar a los principales referentes de la ciencia del derecho y de la academia relacionados con el tema, a los órganos del sistema, a los operadores del derecho y a las organizaciones que los nuclean, para trabajar en un proyecto de adecuación del sistema de justicia y su legislación adecuada a las nuevas realidades del siglo XXI como la que hemos vivido y experimentado a causa y como consecuencia de la COVID 19.

7. Desde su experiencia, ¿conoce algún caso internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

No. Porque la pandemia de la COVID 19 ha colocado a la humanidad entera en un laberinto de problemas legales y administrativos que demanda elaborar complejas salidas para superar la pandemia ahora en una era post COVID 19. Nuestra vida se ha transformado radicalmente dadas las enormes restricciones a los derechos fundamentales en todos los países del orbe. Ante esta disyuntiva, resulta necesario realizar un reexamen del concepto de gobernanza y sus diversas variantes en

relación con las políticas públicas administrativas, legales y judiciales, así como reevaluar la dimensión axiológica de los derechos humanos como elementos centrales a tener en cuenta en la denodada lucha por recuperar parte de nuestra vieja normalidad. En ese camino, la lucha contra la pandemia nos deja algunas enseñanzas de valor que es necesario destacar, pero a la fecha no conozco de algún caso internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID 19.

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
 <p data-bbox="496 1010 715 1084">Jorge Luis López Rodríguez Mag. CAL N° 29057</p> 	 <p data-bbox="900 1010 1129 1084">Jorge Luis López Rodríguez Mag. CAL N° 29057</p> 



Entrevista

Dirigido a Especialistas

Entrevistado Rolando S. Pichén Avila  
Cargo Docente Universitario  
Entidad UCV.

El objetivo principal de la presenta investigación es lo siguiente:

**Objetivo General:** Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022

1. Considera usted ¿Qué la obligatoriedad de vacunación contra el COVID 19 vulnera la libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

Desde luego que sí, porque el ~~voto~~ <sup>principio</sup> jurídico libertad es inherente a ser humano quien decide que otros realicen en su persona afecte su dignidad y su credo; el obligarle a vacunarse es una actitud arbitraria del Estado que vulnera su libertad.

2. Desde su perspectiva profesional ¿Qué impacto ha creado la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID 19, frente al derecho al trabajo? Fundamenta su respuesta.

El impacto es que la arbitratoriedad del Estado se impone sobre la libertad de conciencia porque el obligarle a alguien que no desea vacunarse, es estar por su derecho fundamental a las libertades

**Objetivo Específico N° 1:** Precisar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19.

3. Considera usted ¿Qué la libertad de conciencia a lo no vacunación estaría colisionando con los derechos sociales de las personas? Fundamenta su respuesta.

NO, porque cada persona es libre de ejercer sus derechos y a protestar contra las acciones del estado. La imposición de vacunación no viene de los estados sociales sino de una decisión política del estado.

**Objetivo Específico 2:** Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022.

4. Desde su experiencia ¿La normatividad vigente protege de forma directa a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

Los planes de Salud son gratuitos y existe la obligatoriedad porque los trabajadores de Salud se aplican los vacunos sin importar su libertad de conciencia e incluso se les discrimina si no aceptan vacunarse, por.

5. Considera usted ¿Qué existen jurisprudencia que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

Desconozco sobre la existencia de jurisprudencia al respecto.

Tanto, el C° no respeta su libertad de conciencia de ellos.

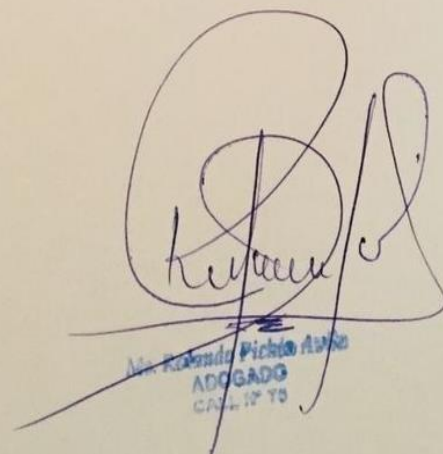
**Objetivo Específico 3.** Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19.

6. Desde su experiencia ¿considera usted, que el derecho comparado se protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

La legislación Europea, debido al sistema Romano Germánico, tiene siempre tendencia al respeto a las libertades, por tanto el no recibir los recursos para poder realizar estas actividades laborales.

7. Desde su experiencia, ¿conoce algún caso internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

desconozco.

  
Adm. Roxana Pichón Arango  
ABOGADO  
C.A. 12 70

### Entrevista

#### Dirigido a Especialistas

Entrevistado PRISCILLA STEFANI ESCUDERO NAVARRO

Cargo ABOGADA

Entidad ESTUDIO JURIDICO MOREY RIVA Y ASOCIADOS

El objetivo principal de la presente investigación es lo siguiente:

**Objetivo General:** Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022

1. Considera usted ¿Qué la obligatoriedad de vacunación contra el COVID 19 vulnera la libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

Si, debido que este derecho implica el poder de decidir si desea ser vacunado, es decir, la persona tiene la libertad de cambiar de convicciones de acuerdo a su ideología o su forma de pensar. Y al ser obligatorio estamos imponiendo sobre su decisión.

2. Desde su perspectiva profesional ¿Qué impacto ha creado la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID 19, frente al derecho al trabajo? Fundamenta su respuesta.

El impacto que generó fue el rechazó a las dosis que no sean obligatorias, es decir, que recién cuando restringían ciertos servicios a los no vacunados, recién se aplicaban la dosis correspondiente. Asimismo, para aquellos no vacunados seguían con la jornada de teletrabajo.

**Objetivo Específico N° 1:** Precisar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19.

3. Considera usted ¿Qué la libertad de conciencia a lo no vacunación estaría colisionando con los derechos sociales de las personas? Fundamenta su respuesta.

Es una controversia que involucra mucho análisis, porque si , indicamos que colisiona con los derechos sociales de las personas, entendemos que, el derecho termina donde comienza del otro, por ello, la libertad de conciencia a la no vacunación, si vulnera el derecho de la otra persona que desea vacunarse, porque dicha persona piensa en ella y en la sociedad.

**Objetivo Específico 2:** Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022.

4. Desde su experiencia ¿La normatividad vigente protege de forma directa a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.

No, porque condicionan que los empleados de salud deben estar debidamente vacunados para poder ingresar a trabajar de manera presencial.

5. Considera usted ¿Qué existen jurisprudencia que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

Por el momento, no lei ninguna jurisprudencia.

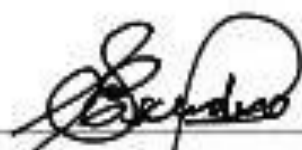
**Objetivo Específico 3.** Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19.

6. Desde su experiencia ¿considera usted, que el derecho comparado se protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID-19? Fundamenta su respuesta.

No, debido que, se condicionan muchas cosas para que el empleado pueda trabajar de manera presencial, así como, también se vulneran derechos.

7. Desde su experiencia, ¿conoce algún caso Internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID-19? Fundamenta su respuesta.

No, desconozco.



---

Priscilla Stefani Escudero Navarro

70747035

## Entrevista

### Dirigido a Especialistas

Entrevistado: LUIS ARMANDO GARCIA FLORES

Cargo : ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE RR.HH

Entidad : UGEL SAN MARTIN

El objetivo principal de la presenta investigación es lo siguiente:

**Objetivo General:** Analizar si la libertad de conciencia, a la no vacunación vulnera el derecho al trabajo en el sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022

1. Considera usted ¿Qué la obligatoriedad de vacunación contra el COVID 19 vulnera la libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.
  - No lo considero un acto de vulneración, en el sentido que a raíz de las experiencias realizadas por profesionales competentes y los mecanismos que utilizaron para contrarrestar el virus (COVID-19) mediante las dosis correspondientes, generan un acercamiento de buena fe
2. Desde su perspectiva profesional ¿Qué impacto ha creado la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID 19, frente al derecho al trabajo? Fundamenta su respuesta.
  - La Dependencia única de contar con las dosis constantemente para poder seguir realizando el ejercicio de nuestras funciones en nuestro centro laboral, así como el de realizar los actos que conllevan nuestra vida cotidiana.

**Objetivo Específico N° 1:** Precisar si la libertad de conciencia a la no vacunación colisiona con los derechos sociales de las personas en el contexto de la pandemia COVID 19.

3. Considera usted ¿Qué la libertad de conciencia a lo no vacunación estaría colisionando con los derechos sociales de las personas? Fundamenta su respuesta.
- Estaría consolidado sí, pero dentro de los derechos de naturaleza análoga, ya que normativamente no se encuentra con exactitud en un artículo como tal, es mas bien un derecho que resalta a raíz de los hechos actuales, tomando como ejemplo la infestación del COVID-19 al nivel mundial, los mismo que causaron que la dignidad de hombre y la mujer como ciudadano se vean en la necesidad de que exista cierto temor frente a que decisiones tomarían las grandes organizaciones internacionales, ya sean positivas o negativas frente a este tiempo pandémico y contaminado.

**Objetivo Específico 2:** Revisar si la normatividad vigente y jurisprudencia protege de forma adecuada al trabajador en el Sector Salud en el contexto de la pandemia COVID 19 en la Provincia de San Martín al 2022.

4. Desde su experiencia ¿La normatividad vigente protege de forma directa a los trabajadores del sector salud en cuanto al respeto de su libertad de conciencia? Fundamenta su respuesta.
- Se ha visto un cambio radical concerniente al interés que el estado peruano asumió con referencia al sector salud. Efectivamente existe una política de protección para el sector salud y una de ellas es en la constante implementación de la equitación correspondiente para la mejora de sus servicios, muy a parte también que el estado consideró oportuno la valoración con respecto a la remuneración para el sector salud. Intentando con esto que los trabajadores pertenecientes a ese sector sientan mayor motivación para poder ejercer el ejercicio de sus funciones correctamente.
5. Considera usted ¿Qué existen jurisprudencia que van enfocados con la protección del derecho al trabajo del trabajador del sector salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.
- Desconozco actualmente si existe jurisprudencias algunas con respecto a ello. Pero las acciones que se pueden observar socialmente hacen pensar de la existencia de ella.



**Objetivo Especifico 3.** Comparar con las legislaciones internacional, si se protege el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia del COVID 19.

6. Desde su experiencia ¿considera usted, que el derecho comparado se protege de forma adecuada el derecho al trabajo y el derecho social en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

- Si, en el sentido que la gran mayoría de países/estado están adscritos a los pactos internacionales, y por ende están en la obligación de proteger tanto los derechos laborales, como lo sociales de sus ciudadanos, por ser considerados derechos internacionales.

7. Desde su experiencia, ¿conoce algún caso internacional, donde se haya protegido de forma adecuada los derechos del trabajador de salud en el contexto de la pandemia COVID 19? Fundamenta su respuesta.

- Se tomaría como ejemplo internacional, al momento de proteger al trabajador del sector salud frente al COVID-19, a China, en el sentido que a raíz del covid-19, tomaron como base la flexibilidad, para proteger ya no solo al trabajador perteneciente al sector salud, sino de manera en general, en el sentido que la prohibición de despedir durante el periodo de confinamiento fue una medida extremadamente positiva que ha sido copiada por muchos países, incluyendo al Perú. Las recomendaciones sobre flexibilidad, la aplicación obligatoria de vacaciones a los días de confinamiento o incapacidad laboral por sufrir la enfermedad, así como los impulsos financieros a las empresas afectadas o los estrictos sistemas sancionadores son muchas de las disciplinadas medidas que han permitido dar una respuesta eficiente y con unas correctas garantías a los derechos laborales a esta crisis desde China.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Libertad de Conciencia y el Derecho al Trabajo en el Sector Salud, Provincia de San Martín, 2022.", cuyo autor es PORRAS SANGAMA KARITO PAOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON <b>DNI:</b> 70777702 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMEZENZI el 05-12- 2022 18:53:41

Código documento Trilce: TRI - 0474221